

Expte.- 48/2020

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal. Bolsa de Trabajo Guardería Municipal de Villaquejada.

Asunto: Resolución de Alcaldía: Constitución Bolsa de Trabajo

Habiendo concluido el procedimiento para la provisión mediante concurso-oposición de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil para la Guardería Municipal de Villaquejada, León, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación:

	APellidos y Nombre	DNI	Puntuación Total
1	DIEZ GUERRA JUDIT	71.***.168-J	12,33
2	VALDÉS MARTÍNEZ GEMMA	09.***.573-N	11,34
3	SAHAGÚN PÉREZ ANA ISABEL	09.***.223-R	8,62
4	PELLITERO MARTÍNEZ CRISTINA	71.***.799-L	7,91
5	CARNEIRO VARELA LUCIA	45.***.008-C	7,42
6	FERNÁNDEZ DE LA VIUDA SANDRA	71.***.150-F	6,99
7	PÉREZ FUERTES ELIA	71.***.685-N	6,77
8	ABARQUERO VALENCIA ESTHER	71.***.599-H	6,68
9	NIÑO DURÁNTEZ BEATRIZ	71.***.048-A	6,67
10	ROZADA ALONSO SONIA	09.***.142-H	6,47

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de D^a. Judit Díez Guerra, como primera candidata de la Bolsa de Trabajo a efectos de cubrir posibles vacantes que se produzcan en las plazas objeto de esta convocatoria, o para cuando sea necesario ampliar el número de trabajadores/as de la Guardería de manera temporal en períodos de mucho trabajo, siendo todo ello elevado a la Presidencia de la Corporación a los efectos de su contratación.

Terminado el proceso selectivo, la candidata propuesta en primer lugar de la Bolsa deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el plazo de DOS DÍAS naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria **que aún no haya presentado**: Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función; declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad y no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitada por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas; fotocopia de la cartilla de la seguridad social; acreditación por parte de la entidad bancaria del número de cuenta corriente, para la firma del contrato laboral, procediéndose seguidamente a la firma del mismo en el plazo que se les conceda a tal efecto.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde - Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

